



RESOLUCION No. 00608 DE 2015

(09 ABR 2015)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE ESTUDIO CON FINES DE INVESTIGACION CIENTIFICA EN DIVERSIDAD BIOLOGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA “CORPÒGUAJIRA” en usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, decreto 2811 de 1974, 1541 de 1978 1594 de 1984 demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 309 de 2000 se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que las que requieran de la obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o sus componentes intangibles, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 1º del Decreto 3016 de 2013, “Por el cual se reglamenta el permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales”, toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición del permiso que reglamenta el presente decreto.

Que de acuerdo con lo ordenado por el artículo 4º del Decreto 3016 de 2013, los documentos que deben aportarse para la solicitud son:

1. Formato de solicitud de permiso de estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales debidamente diligenciado, en el que se indique la ubicación departamento(s) y/o municipio(s), donde se va a llevar a cabo la recolecta de especímenes de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del presente decreto.
2. Documento que describa las metodologías establecidas para cada uno de los grupos biológicos objeto de estudio.
3. Documento que describa el perfil que deberán tener los profesionales que intervendrán en los estudios.
4. Copia del documento de identificación del solicitante del permiso. Si se trata de persona jurídica la entidad verificará en línea el certificado de existencia y representación legal.
5. Copia del recibo de consignación del valor de los servicios fijados para la evaluación de la solicitud.

Que según lo dispuesto por el artículo 7º del 3016 de 2013, el permiso de que trata el presente decreto podrá tener una duración hasta de dos (2) años según la índole de los estudios. El término de estos permisos podrá ser prorrogado cuando la inejecución de los estudios, dentro del lapso de su vigencia, obedezca a fuerza mayor.

Que mediante correo electrónico de fecha 8 de Enero de 2015 y radicado en esta entidad bajo No 20153300221702 de fecha 9 de Enero de 2015, el señor JUAN PABLO OROZCO VELASQUEZ en su condición de Director Socio – Ambiental de la empresa BEGONIA POWER S.A.S E.S.P. identificada con NIT. 900681517-1, elevó SOLICITUD DE PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA O PERMISO DE COLECTA PARA REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DE LA LÍNEA BASE DEL MEDIO BIÓTICO PARA LA CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE EN LA RANCHERÍA TANKAMANA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE URIBIA – LA GUAJIRA, para que fuese evaluado en sus aspectos ambientales.

1

Que mediante Auto No. 148 de fecha 17 de Febrero de 2015, la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta entidad, "AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN DIVERSIDAD BIOLÓGICA EN LA RANCHERÍA TANKAMANA EN EL MUNICIPIO DE URIBIA – LA GUAJIRA, PRESENTADA POR LA EMPRESA BEGONIA POWER S.A.S E.S.P, SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y TRAMITE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; se ordena remitir copia del precitado oficio y sus anexos, así como del mismo Auto a la Subdirección de Gestión Ambiental para lo de su competencia.

Que mediante informe técnico con radicado interno No. 20153300121723 de fecha 24 de Marzo de 2015, el Profesional Especializado de la Oficina de Evaluación Control y Monitoreo Ambiental de Corpoguajira, emitió concepto favorable para el otorgamiento del permiso en los siguientes términos textuales:

"Que mediante correo electrónico de fecha 8 de enero de 2015 y recibido en esta entidad bajo el radicado No 20153300221702 del día 9 del mismo mes y año, el señor JUAN PABLO OROZCO VELASQUEZ en su condición de Director socio – Ambiental de la BEGONIA POWER S.A.S E.S.P.. con NIT 900-691517-1, solicita Permiso de Investigación Científica en Diversidad Biológica, con el propósito de REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DE LA LÍNEA BASE DEL MEDIO BIÓTICO PARA LA CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE EN LA RANCHERÍA TANKAMANA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE URIBIA – LA GUAJIRA, para que fuese evaluado en sus aspectos ambientales.

El objetivo general del proyecto es: Caracterizar la flora y la fauna silvestre en la ranchería Tankamana, municipio de Uribia. A través de metodologías aprobadas por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial y el Instituto Alexander Von Humboldt para clasificarlas de acuerdo a su vulnerabilidad."

2. PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN:

2.1 Investigadores:

- *Principal: Juan Pablo Orozco Velásquez CC 15.443.852 (Ingeniero del medio Ambiente),*
- *Coinvestigadores: Marleny Jaramillo Arango CC. 43.689.870 (Bióloga), David Alejandro Arbeláez Calvo CC. 9.774.087 (Biólogo Botánico), y Andrés Libardo Botero Botero CC. 15.356.280 (Biólogo).*

2.2 Duración de la investigación. *Se plantea realizarla en cuatro (4) meses.*

2.3 Área solicitada. *El permiso de investigación científica o permiso de colecta para REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DE LA LÍNEA BASE DEL MEDIO BIÓTICO PARA LA CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE EN LA RANCHERÍA TANKAMANA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE URIBIA – LA GUAJIRA , se encuentra delimitado por el siguiente polígono¹:*

Punto	Coord Este (Xm)	Coord Norte (Ym)
1	1193605.3	1774420.5
2	1195961.1	1775607.9
3	1198482.1	1775607.9
4	1197770.9	1773518.8
5	1197110.5	1771626.5
6	1195580.1	1771842.4
7	1193643.4	1772134.5
8	1193433.8	1772293.2

2.4 Metodología de trabajo. Se presenta las metodologías de trabajo que se usará para el inventario de los diferentes grupos taxonómicos, descripción del área geográfica de la investigación, al igual que los equipos y materiales a utilizar.

2.5 Resultados esperados. Se prevé tener los siguientes resultados.

- **FAUNA SILVESTRE:** Caracterización de la fauna silvestre de las áreas de interés, con el fin de generar información útil para su línea base y posteriores estudios de conservación de la biodiversidad. Generando un listado taxonómico que además investigue endemismos, especies migratorias, reportes en los libros rojos y en la IUCN.
- **PLANTAS VASCULARES:** Tablas con bases de datos de campo en Excel; lista de especies; lista de familias; tablas con datos estructurales; índices de riqueza, de abundancia, discriminadas por hábitat. Además se establecerán puntos de partida con respecto a: Biomasa aérea, gráficas de clases diamétricas y de alturas, colecciones organizadas y etiquetadas.

2.6 Información anexa: junto a la solicitud se encuentran anexos los siguientes documentos.

- a. Propuesta de investigación.
- b. Metodología de Estudio
- c. Certificado de existencia y representación.
- d. Formato de investigación científica en Diversidad Biológica.
- e. Certificación de presencia de comunidad indígena de Tankamana expedida por el Ministerio del Interior.

4. CONCEPTO

- El área solicitada para el permiso de investigación por parte de la empresa BEGONIA POWER S.A.S E.S.P.A no se encuentra traslapada con resguardos indígenas o áreas protegidas, ver mapa anexo.
1. Con base en los documentos allegados por parte de la empresa BEGONIA POWER S.A.S E.S.P.A con el objetivo de solicitar permiso de investigación científica y después de realizada la visita de campo al área solicitada, se considera que es VIABLE otorgar el Permiso de Investigación Científica en Diversidad Biológica para REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DE LA LÍNEA BASE DEL MEDIO BIÓTICO PARA LA CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE EN LA RANCHERÍA TANKAMANA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE URIBIA – LA GUAJIRA, presentado por la empresa BEGONIA POWER S.A.S E.S.P.
 2. La vigencia del permiso es de cuatro (4) meses, atendiendo lo contenido en el artículo 7 del decreto 3016 de 2013, este término podrá ser prorrogado cuando la ejecución de los estudios, dentro del lapso de su vigencia, obedezca a fuerza mayor.
 3. El área total permissionada es de 1.466 hectáreas con un perímetro de 15.3 km, delimitada entre las siguientes coordenadas:

Punto	Coord Este (Xm)	Coord Norte (Ym)
1	1193605.3	1774420.5
2	1195961.1	1775607.9
3	1198482.1	1775607.9
4	1197770.9	1773518.8
5	1197110.5	1771626.5
6	1195580.1	1771842.4
7	1193643.4	1772134.5
8	1193433.8	1772293.2

*Datum Bogotá Observatorio

Que en merito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder a la empresa BEGONIA POWER S.A.S E.S.P identificada con NIT 900681517-1, Permiso de INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN DIVERSIDAD BIOLÓGICA PARA REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DE LA LÍNEA BASE DEL MEDIO BIÓTICO PARA LA CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE EN LA RANCHERÍA TANKAMANA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE URIBIA – LA, en un área total permisionada de 1.466 hectáreas con un perímetro de 15.3 km, delimitada entre las siguientes coordenadas, según las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo:

Punto	Coord Este (Xm)	Coord Norte (Ym)
1	1193605.3	1774420.5
2	1195961.1	1775607.9
3	1198482.1	1775607.9
4	1197770.9	1773518.8
5	1197110.5	1771626.5
6	1195580.1	1771842.4
7	1193643.4	1772134.5
8	1193433.8	1772293.2

*Datum Bogotá Observatorio

ARTICULO SEGUNDO: La empresa BEGONIA POWER S.A.S E.S.P. debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) *Informar por escrito a la autoridad competente con quince (15) días de antelación a su desplazamiento, el área geográfica con coordenadas donde se realizará el o los estudios y la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas. Dicho oficio deberá incluir el listado de los profesionales asignados al estudio con base en los perfiles relacionados en la solicitud de acuerdo con el Formato de Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto.*
- b) *Así mismo, deberá informar el estimado de especímenes que se pretendan movilizar y solicitar a CORPOGUAJIRA la expedición del Salvoconducto Único Nacional para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica*
- c) *Al mes de finalizadas las actividades para cada estudio, el titular del permiso deberá presentar a CORPOGUAJIRA un informe final de las actividades realizadas, en el Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales.*
- d) *Para cada uno de los estudios el interesado deberá presentar junto con el informe final un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico, (Geodatabase) Datum Magna Sirgas de conformidad con lo señalado en la Resolución 0188 de 2013, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.*
- e) *Realizar el pago por concepto de seguimiento de que trata el artículo 12 del presente decreto y atender las visitas que en el marco del mismo se originen.*
- f) *Una vez finalizadas las actividades de recolección el titular del permiso deberá depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt" (se recomienda la colección de la Universidad de La Guajira), de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y presentar las constancias de depósito a la Autoridad Competente. En caso de que las colecciones no estén interesadas en el espécimen el titular deberá presentar constancia de esta situación.*

- g) Terminado el estudio, el titular del permiso deberá reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia - SIB la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la autoridad ambiental la constancia emitida por dicho sistema.
- h) La empresa debe BEGONIA POWER S.A.S E.S.P debe entregar todos los registros de fauna y en el formato de base de datos Excel que se anexa a esta resolución, la cual se puede solicitar en formato magnético a Corpoguajira.
- i) Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobrecolecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las Metodologías aprobadas.
- j) Abstenerse de comercializar el material recolectado en el marco del permiso de que trata el presente decreto.

ARTICULO TERCERO: Cualquier modificación que se haga a la información o términos contenidos en el permiso de estudio, deberá basarse en sustento técnico y ser aprobada previamente por esta Corporación.

PARAGRAFO: En el evento de tratarse de cambios sustanciales en la información que llegaren a alterar las obligaciones resultantes del otorgamiento del presente permiso, deberá solicitarse la modificación como un nuevo permiso.

ARTICULO CUARTO: El término del presente permiso es de cuatro (4) meses, atendiendo lo contenido en el artículo 7 del decreto 3016 de 2013, este término podrá ser prorrogado cuando la ejecución de los estudios, dentro del lapso de su vigencia, obedezca a fuerza mayor.

PARAGRAFO PRIMERO: La ocurrencia de cualquier circunstancia que prevea el incumplimiento de cualquiera de los términos estipulados en el presente artículo deberá ser previa y formalmente puesta en conocimiento de CORPOGUAJIRA, con el objeto de solicitar la respectiva prórroga, presentando su debida justificación.

ARTICULO QUINTO: Advertir al permisionario, que en el evento de requerirse la renovación del presente permiso, esta deberá cumplir el trámite previsto en el artículo 14 de la Resolución No 068 de 2002 emanada de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es decir, solicitar por escrito motivado a esta Corporación el trámite de renovación con antelación de por lo menos 30 días antes del vencimiento del presente permiso.

ARTICULO SEXTO. El permisionario podrá ceder a otras personas sus derechos y obligaciones, previa autorización de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO SEPTIMO. El presente permiso no contempla los procedimientos ni autorizaciones necesarias para el acceso a recursos genéticos, importación o exportación, ni la comercialización de los especímenes o muestras de la diversidad biológica amparados en este permiso. En el evento de requerirse autorización para cualquiera de las actividades aquí enunciadas se deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente sobre estas materias.

ARTICULO OCTAVO: El investigador titular del permiso, deberá sujetarse además de las obligaciones aquí impuestas, a todas las demás normas de carácter ambiental vigentes relacionadas con el proyecto objeto del presente acto. Su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones y medidas preventivas establecidas en la Ley 1333 de 2010 y lo previsto en el artículo 22 del decreto 309 de 2000.

EE-00608



ARTÍCULO NOVENO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al representante legal de la empresa BEGONIA POWER S.A.S E.S.P, o a su apoderado.

ARTICULO DECIMO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Ambiental, Judicial y Agrario – Seccional Guajira.

ARTICULO DECIMO

PRIMERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO

SEGUNDO: Esta providencia rige a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira a los

09 ABR 2015


LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyectó: Ana Barros.
Revisó: A. Pabon.

